



TEKOMBO'E HA TEMBIKUAA
Motenondeha
Ministerio de
EDUCACIÓN Y CIENCIAS

■ TETĀ REKUÁI
■ **GOBIERNO NACIONAL**

Paraguay
de la gente

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 306

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 19215/2015



POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACCIONES PREVENTIVAS DENOMINADO "PRACTICAMOS HÁBITOS SALUDABLES PARA PREVENIR ENFERMEDADES". ASIMISMO, SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA, DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

Asunción, 9 de marzo de 2020

VISTA: La necesidad de garantizar el bienestar de toda la comunidad educativa, en las instituciones de gestión oficial, privada y privada subvencionada, de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, y;

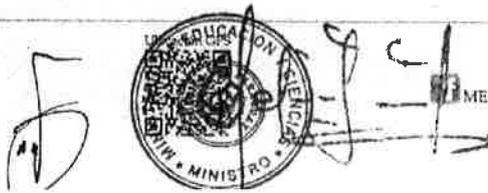
CONSIDERANDO: Que, el Ministerio de Educación y Ciencias, tiene por finalidad garantizar la educación como un bien público y derecho fundamental del ser humano, para lo cual se dispone la aplicación obligatoria de un protocolo de acciones preventivas denominado "*Practicamos hábitos saludables para prevenir enfermedades*", en las instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada, de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, teniendo en cuenta el ingreso del Coronavirus (COVID-19), enfermedad epidemiológica, en el país;

Que, la Constitución Nacional en el Artículo 68 "**DEL DERECHO A LA SALUD**" dispone: "*El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad...*";

Que, el Plan de Respuesta Nacional al eventual ingreso del Coronavirus (COVID-19), emitido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, establece Normativas de Planificación Operativa para apoyar la preparación del país y la respuesta ante el posible brote del Coronavirus (COVID-19), con el objetivo de prevenir y/o disminuir en la población el impacto negativo en términos de morbilidad y mortalidad de la mencionada enfermedad;



Secretaría General
Estrella N° 443 casi Albordi - Edificio Estrella 3° piso
Tel: (595 21) 447-969/442-055
Asunción - Paraguay



secretaria.general@mec.gov.py

MEC Digital

@MECpy
www.mec.gov.py



TEKOMBO'E HA TEMBIKUAA
Motenondeha
Ministerio de
EDUCACIÓN Y CIENCIAS

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



MFC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 306

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACCIONES PREVENTIVAS DENOMINADO "PRACTICAMOS HÁBITOS SALUDABLES PARA PREVENIR ENFERMEDADES". ASIMISMO, SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA, DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

-2-

Que, la presente medida se realiza en el marco de las acciones del Gobierno Nacional, con la intención de crear buenos hábitos de higiene e instaurar prácticas preventivas, a fin de evitar la expansión de la enfermedad denominada Coronavirus (COVID-19) de manera a garantizar el bienestar de los estudiantes, docentes y la comunidad educativa en general;

Que, la Ley 1680/2001 "Código de la Niñez y Adolescencia" en el Artículo 3 establece: "Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente estará fundado en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías";

Que, la Ley 5749/2017 "Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias", en el Artículo 7º dispone que el Ministerio de Educación y Ciencias, como órgano rector del Sistema Educativo Nacional, debe garantizar e impulsar la incorporación de la participación y vigilancia de los actores educativos, que se materializa para el caso específico del (COVID-19), en el protocolo aprobado por la presente disposición;

Que, el citado cuerpo legal en el Artículo 3º "Competencias" indica: "El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme a lo que dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "General de Educación".

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,



Secretaría General
Estrella N° 443 cast Alberdi - Edificio Estrella 3º piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay



secretaria.general@mec.gov.py

MBC Digital

@MECpy
www.mec.gov.py

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



TEKOMBO'E HA TEMBIKUAA
Motenondeha
Ministerio de
EDUCACIÓN Y CIENCIAS

■ TETĀ REKUÁI
■ **GOBIERNO NACIONAL**

Paraguay
de la gente

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 306

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACCIONES PREVENTIVAS DENOMINADO "PRACTICAMOS HÁBITOS SALUDABLES PARA PREVENIR ENFERMEDADES". ASIMISMO, SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA, DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

-3-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:

- 1º. - **APROBAR** el Protocolo de Acciones preventivas denominado "*Practicamos hábitos saludables para prevenir enfermedades*"; conforme a los anexos que forman parte de la presente Resolución.
- 2º. - **DISPONER** el uso obligatorio del Protocolo aprobado en el Apartado 1º de la presente Resolución, en las instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada, de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.
- 3º. - **ENCOMENDAR** a las Direcciones Departamentales de Educación, el monitoreo del cumplimiento de la presente disposición.
- 4º. - **ESTABLECER** la cuarentena preventiva para los alumnos, maestros y/o personal administrativo de las instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada, que hayan estado en países con Coronavirus circulante; según las indicaciones emanadas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- 5º. - **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Derlis Alfredo Noguera
Abg. Derlis Alfredo Noguera
Secretario General

Eduardo Botta San Martín
Eduardo Botta San Martín
MINISTRO
A000022

Secretaría General
Estrella N° 443 casal Albardé - Edificio Estrella 3º piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay



secretaria.general@mec.gov.py



@MECpy
www.mec.gov.py

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 306

-4-

Anexo I

ACCIONES PREVENTIVAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL, PRIVADA Y PRIVADA SUBVENCIONADA DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

"PRACTICAMOS HÁBITOS SALUDABLES PARA PREVENIR ENFERMEDADES"

DIRECTRICES GENERALES.

1. El personal directivo deberá organizar sus recursos de manera a que los estudiantes encuentren orientación e información clara y precisa respecto a las enfermedades respiratorias graves y su especial atención a los síntomas del Coronavirus.
2. El personal directivo deberá planificar las actividades a ser desarrolladas, con el equipo técnico y/o docente, a través de un cronograma establecido conforme a las recomendaciones contenidas en la presente disposición y otras que indique el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Al respecto, se deberá designar a un personal responsable encargado de realizar los mecanismos del control correspondientes al momento de la entrada al local educativo, así como, al personal docente al momento de ingresar al aula.

3. El personal directivo con el equipo técnico, o en su defecto con el personal docente de la institución, procederá a realizar una **Reunión de Padres/tutores o encargados**, a fin de brindar orientación e información clara y precisa respecto a las enfermedades respiratorias graves y su especial atención a los síntomas del Coronavirus, así como el protocolo a seguir conforme a las recomendaciones emanadas por la Dirección General de Vigilancia de la Salud (DGVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).

Se podrán utilizar diferentes medios de comunicación como por ejemplo, el cuaderno de avisos, comunicados y grupos de whatsapp, etc.; a los efectos de garantizar que la información compartida provenga de documentos oficiales, debidamente aprobados por el MEC. Para este fin, se brindan las siguientes recomendaciones:





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 306

-5-

- ✓ Instar a los padres/tutores o encargados a establecer la debida vigilancia del estado de salud del alumno, en conjunto con las instituciones educativas y los centros de salud u hospitales más cercanos, a modo de proteger a los estudiantes.
- ✓ Extremar todos los recaudos higiénicos recomendados por la DGVS en las instituciones educativas (**Guía de Prevención y Manejo de Enfermedades Transmisibles en Escuelas**, disponible en el siguiente link: www.mec.gov.py), atendiendo especialmente al lavado frecuente de manos, uso de alcohol en gel, lavado de todas las hortalizas en especial las de consumición cruda, desinfección de baños, lavatorios, inodoros y bebederos, desinfección con hipoclorito de sodio (lavandina) de superficies de alto nivel de contagio como picaportes, equipos auriculares de teléfono y mouse de computadora. Todas estas acciones deberán realizarse diariamente.
- ✓ Difundir hábitos saludables y solicitar a los padres de familia practicar con sus hijos e hijas, las técnicas definidas para la práctica de conductas sanitarias, como ser: el uso del ángulo interno del brazo para estornudar y/o toser y el lavado correcto de manos, antes de comer, al momento y después de acudir a espacios públicos (plazas, baños públicos, cines, restaurantes, comedores) o al recibir visitas de personas extrañas al hogar. En el caso de personas extrañas nos referimos a las personas que no son integrantes del núcleo parental (padre, madre, hermanos).
- ✓ Solicitar a los padres instar a sus hijos e hijas a no tocarse el rostro, o lo menos posible, así como también, no introducir las uñas y/o los dedos de las manos en la boca. Recordar que los útiles escolares (lápices, borradores y otros útiles no deben ser introducidos en la boca).
- ✓ Identificar los signos y síntomas de enfermedades respiratorias: Presencia sostenida de fiebre, presencia de tos seca, dificultad para respirar, dolor de garganta, congestión nasal (nariz trancada con presencia de moco), diarrea, náuseas o vómito, dolor muscular.
- ✓ Responsabilizar a los padres/tutores o encargados a realizar el **primer mecanismo de control en el hogar**, debiendo los mismos acudir inmediatamente a los centros asistenciales de salud definidos en caso de presentarse síntomas. Los padres/tutores o encargados, deberán remitir una nota donde se informe el tiempo de reposo del estudiante.
- ✓ Solicitar a los padres/tutores o encargados, a que tomen conciencia sobre el tratamiento de su hijo/a, es decir respetar los tiempos de reposo, así como la medicación establecida por el médico tratante. **Asimismo, serán responsables de realizar el lavado correcto de manos en la casa, antes de asistir al local educativo.**
- ✓ Informar sobre la realización del **segundo mecanismo de control en la entrada del local escolar**, así como, el **tercer mecanismo de control al ingresar al aula**, todos los días del año lectivo, para **instar a los estudiantes que presenten**



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 306

-6-

- alguna sintomatología. Si se detectan casos febriles y sospechosos al realizar los mecanismos de control, se deberá requerir a las familias que acudan a la institución para retirar a sus hijos, con el compromiso de garantizar la atención correspondiente en el puesto de salud más cercano. En caso de no contar con una respuesta de parte de los padres/tutores o encargados, se realizará las acciones legales que correspondan.
- ✓ Informar a los padres que en caso de que el estudiante deba guardar reposo, el docente contará con un plan de regularización académica con el objetivo de desarrollar las capacidades previstas para ese tiempo, enfatizando en que los estudiantes no perderán "puntos" debido a las ausencias escolares.
 - 4. Garantizar a las familias que el servicio educativo no será suspendido, resaltando que las actividades escolares se llevarán a cabo normalmente, siempre y cuando el MSPyBS así lo disponga. Se recuerda a todas las autoridades educativas que en ningún caso se debe publicar o difundir la identidad del estudiante afectado, el diagnóstico médico del mismo, ni el grado/curso/modalidad al que asiste.
 - 5. El personal directivo deberá comunicar diariamente a las Supervisiones de Control y Apoyo Administrativo y Técnico Pedagógico, el resumen de ausencias por enfermedad, conforme a la Planilla de Relevamiento de Datos de ausencias por enfermedades respiratorias, aprobada por la presente normativa. Las Supervisiones Educativas remitirán dicho informe a la Dirección Departamental de Educación, instancia que consolidará los informes departamentales y remitirá diariamente a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, al siguiente correo electrónico: bienestar.estudiantil@mec.gov.py.
 - 6. Presentación general, antes del receso escolar, de la forma correcta de realizar el lavado de manos y el uso correcto del ángulo interno del brazo al momento de estornudar y/o toser. Esto será por medio de la repetición de la conducta. Se realizarán las prácticas del uso correcto del ángulo interno del brazo, en el horario de entrada, y las prácticas del correcto lavado de manos se realizarán antes y después del receso escolar. En este sentido, el personal directivo y docente organizará estas actividades a fin de que las mismas se constituyan en espacios de aprendizaje diario de no más de 15 minutos.

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 306

-7-

ANEXO II

ACCIONES A SER REALIZADAS DIARIAMENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

A partir del martes 10 de marzo y durante el año lectivo

1. El personal designado para el **segundo mecanismo de control** (al momento del **ingresar a la institución**), deberá identificar a los estudiantes que presenten alguna sintomatología, debiéndose apartar al mismo y ser ubicado en un lugar apropiado y cómodo hasta la llegada de los padres o encargados.
2. El docente de cada sala será responsable de realizar el **tercer mecanismo de control** (al momento de **ingresar al aula**). Se deberá identificar a los estudiantes que presenten alguna sintomatología, debiéndose apartar al mismo y ser ubicado en un lugar apropiado y cómodo hasta la llegada de los padres o encargados.
3. En el aula, el personal docente, conforme a la edad de los estudiantes a su cargo, presentará de manera dinámica, los hábitos saludables que se implementarán en la institución y se enfatizará la necesidad de realizarlos también en la casa, con los amigos, en la calle y en otros espacios públicos, así como la manera correcta de estornudar y/o toser (ángulo interno del brazo), el lavado correcto de manos, siendo este un mínimo de tiempo establecido de 20 segundos, así como formas diferentes de saludar (golpe suave de pies, gestos con la cabeza, otros).
4. El docente reforzará con los estudiantes a la hora de la entrada y antes del receso escolar, las prácticas de hábitos higiénicos. Los estudiantes realizarán el lavado correcto de manos antes y después del receso escolar. Durante el receso escolar, el docente propiciará que los estudiantes practiquen dichos hábitos, asimismo, las diferentes formas de saludar.
5. El docente, con el apoyo de los estudiantes, realizará tareas de ventilado de la sala de clase.
6. A partir de estas acciones el docente podrá realizar sus actividades pedagógicas de forma normal sin alterar la dinámica del aula.
7. El personal directivo realizará el recorrido por las aulas de la institución a fin de dar apoyo a la acción de los docentes y brindar seguridad a los mismos. Es de vital importancia el liderazgo del Director de la institución, en situaciones en donde el



Ubicación



Ubicación



Ubicación



Ubicación



Ubicación

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Anexo de la Resolución N° 306

-8-

- mismo asuma decisiones referentes a la salud integral del establecimiento educativo.
8. El desarrollo de las acciones pedagógicas deberá ser planificado. Para el efecto, y a fin de dar sostenibilidad a las acciones durante todo el año lectivo, se identificarán las capacidades referidas principalmente a las áreas de salud en todos los ciclos/niveles y modalidades del sistema educativo nacional.
 9. El personal directivo acompañado por los docentes, en el horario de entrada, preguntará a los estudiantes cuáles son las actividades que deben realizar para poder disminuir la posibilidad de contagio del coronavirus y de otras enfermedades respiratorias, seguido a esto el directivo deberá realizar un sondeo rápido de la calidad de respuestas sobre el conocimiento que posean los estudiantes a partir de los tres días de prácticas de las conductas o hábitos higiénicos propuestos para esta primera etapa.
 10. A partir de esta acción, los docentes reforzarán las actividades en donde se buscarán espacios de prácticas de la conducta o hábitos, es decir, el docente utilizará el horario del receso escolar para observar cómo se consolidan los hábitos higiénicos en los estudiantes y en el mismo lugar, los ayudará a corregir aspectos erróneos del procedimiento.
 11. El docente, con el acompañamiento del personal directivo, realizará una primera evaluación de las acciones expuestas en la primera semana de implementación del presente protocolo. En el caso de que las acciones planteadas no cumplieren con su objetivo (modificar conductas higiénicas) o las conductas no sean las esperadas, se procederá al cambio de los tiempos en su realización o se incorporará nuevos espacios en la institución para la realización de los mismos.
 12. Todas estas actividades serán enfatizadas durante el tiempo que indique el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. No obstante, se aclara que las mismas se deberán desarrollar durante todo el año lectivo.



Ubicación

ubicacion

